

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-3331 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para actividades socioeducativas para menores 2022.*

PREÁMBULO.

Constituye el objeto de estas bases regular las condiciones en las que se procederá al otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a padres y madres con menores para la asistencia de estos últimos a distintas actividades socioculturales y/o deportivas realizadas del 01/09/2021 al 31/08/2022.

PRIMERO.

Podrá solicitar ayuda cualquier vecino del municipio mayor de 18 años o bien menor con cargas familiares o mayor de 16 años emancipado, cuya unidad familiar (padres/tutores legales, hijos) esté inscrita en su totalidad en el padrón de municipal de habitantes, de forma ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (no aplicable a víctimas de violencia de género que hubieran tenido que trasladar residencia a este municipio) y siempre que el/los beneficiario/s tenga/n a su cargo a menores entre 2 y 18 años (nacidos entre 2004-2010), no tenga deudas con la Hacienda Municipal o esté cumpliendo con el pago fraccionado de las mismas y no superen los siguientes importes de renta familiar mensual.

RENTA FAMILIAR PARA ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS 2022

INTEGRANTES	CUANTIA BRUTO MENSUAL (14 PAGAS)
2 integrantes	1.710,98 €/mes
3 integrantes	2.001.23 €/mes
4 integrantes	2.291.48 €/mes
5 integrantes	2.581.72 €/mes
6 integrantes	2.871.97 €/mes
7 o más integrantes	3.158,90 €/mes

SEGUNDO.

La solicitud se hará en el impreso normalizado que figura como anexo a las presentes bases, cumpliendo todos los requisitos y presentando la documentación que se exige en la base quinta.

TERCERO.

Las solicitudes serán valoradas, por riguroso orden de entrada, por los técnicos del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astillero, trasladando la propuesta de dicha valoración a la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Cooperación al Desarrollo, siendo realizada la concesión de las ayudas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

CUARTO.

La falsedad de los datos aportados por el solicitante, llevará consigo la anulación de la ayuda y obligación de reintegro junto con los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de alguna de las sanciones previstas en la Normativa de aplicación.

QUINTO.

Documentación a aportar:

1. Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado, a nombre del padre, madre o tutor.
2. Fotocopia del D.N.I / N.I.E. del beneficiario y, si procede, de cada uno de los miembros de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
3. Fotocopia del Libro de Familia.
4. Ficha de Tercero (ANEXO II).
5. Certificado de prestaciones de desempleo / renta social básica / Ingreso Mínimo Vital o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
6. Certificado de pensiones del beneficiario/s y si procede de la unidad familiar emitido por el ICASS o por el INSS según proceda o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
7. Fotocopia del contrato de trabajo cuando proceda y las nóminas de los últimos 6 meses de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral o certificado de retenciones expedido por la empresa.
8. Justificante de demanda de empleo o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
9. Factura original y/o justificante bancario de haber realizado el pago objeto de la ayuda por importe total igual o superior a la misma.
10. Cualquier otro documento distinto de los mencionados anteriormente, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario de la prestación solicitada.

SEXTO.

Los solicitantes que cumplan los requisitos de los apartados 1 y 5, tendrán acceso a una ayuda por importe de 200,00 euros por hijo beneficiario, para sufragar el gasto de actividades socioculturales y/o deportivas desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estas ayudas y que asciende a 6.500,00 euros. En el caso de que la suma de las ayudas concedidas excediera en importe la partida presupuestaria, esta partida podrá ser ampliada hasta cubrir el montante total de 20.000,00 euros.

La asignación de la ayuda convocada se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.48983 del presupuesto prorrogado de 2022, vinculada al convenio programas ICASS.

SÉPTIMO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero <https://sede.astillero.es>, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

OCTAVO.

El pago de la ayuda otorgada se abonará en la cuenta bancaria, que siendo la titularidad del solicitante, éste haya indicado al efecto o se podrá realizar el cobro a través de cheque bancario nominativo.

NOVENO.

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero, publicada en el B.O.C. nº 163 de 25 de agosto de 2005.

Astillero, 26 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

2022/3331

CVE-2022-3331